

 Gobierno de — Monterrey  "Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"	 Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible	PDE-000357-23 Oficio No. 1631/23-DGDV-SEDUSO
		ASUNTO: <u>Lineamientos Ecológicos</u>

**AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA CALLE AVENIDA SIERRA ALTA S/N, EN EL FRACCIONAMIENTO SIERRA ALTA 10° SECTOR, ETAPA-4.  
P R E S E N T E.-**

Vista la solicitud de **Lineamientos Ecológicos** presentada ante ésta Secretaría por el C [REDACTED] como representante legal de **DESARROLLO INMOBILIARIO OMEGA, S.A. DE C.V.**, en fecha 14-catorce de Julio del 2023-dos mil veintitrés, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) de 01-un predio ubicado en la calle **AVENIDA SIERRA ALTA S/N, L-111, M-016, EN EL FRACCIONAMIENTO SIERRA ALTA 10° SECTOR, ETAPA-4**, con número de expediente catastral 51-016-111 en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total del terreno es de **159,708.54m<sup>2</sup>-ciento cincuenta y nueve mil setecientos ocho metros con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados** y la superficie por afectar en este proyecto para vialidades y derechos de pasos (drenaje, pluvial y peatonal) 03, 04, 05, 10, 11, 12, 13 y 14 es de **26,753.74m<sup>2</sup>-veintiseis mil setecientos cincuenta y tres metros con setenta y cuatro centímetros cuadrados**. Al momento de visita a predio se observa una topografía irregular de pendiente ascendente. Donde se presenta impacto en su cubierta debido a obras de urbanización anteriores. Dicho predio solicita el permiso de desmonte para vialidad y derecho de paso de la etapa-4, por lo que antecede un permiso PDE-609-22 de la etapa-3 y el cual se incluyó una parte de la etapa-4. Verificando que el predio se compone de una cubierta vegetal con pasto y herbáceas como vegetación nativa y como arbolado especies de la región en su estado natural siendo más de 2,000-dos mil ejemplares como huizache, uña de gato, palo blanco, anacahuita, chapote negro, tenaza, mezquite, encino, hierba del potro, barreta, chaparro prieto, nogal yuca, trueno, canelo y granjeno con diámetros de 5 a 20 centímetros, los cuales presentan una copa uniforme, densa, media y con buena condición fitosanitaria, de los cuales 981-novecientos ochenta y un ejemplares se verán afectados por obras de desmonte según plano de proyecto presentado. La zona encontrándose urbanizada parcialmente y caracterizada por especies de matorral submontano.

Se tiene a la vista y obran dentro del expediente el resolutivo bajo el oficio con números 139.04.1.-749 (22), con fecha del 25-veinticinco de Octubre del 2022-dos mil veintidós, en donde se le notifica al promovente la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado: **FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL SIERRA ALTA DECIMO SECTOR ETAPA 3 y 4**, por una superficie de 26.55 Hectáreas; emitido por la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, bajo los lineamientos y vigencias señalados en el mismo lo cual queda bajo la vigilancia de dicha dependencia.

Así mismo deberá cumplir con las disposiciones legales aplicables en Materia Ambiental y Ecológica, establecidas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley Ambiental para el Estado de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables. Por lo anterior, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá conservar aproximadamente 1,019-mil diecinueve individuos como huizache, uña de gato, palo blanco, anacahuita, chapote negro, tenaza, mezquite, encino, hierba del potro, barreta, chaparro prieto, nogal yuca, trueno, canelo y granjeno, que se encuentran en el predio y que no interfieren con el proyecto de construcción, por lo que queda prohibido realizar poda, daños o derribo, en caso de ser omisos a este lineamiento esta Dirección tiene a bien iniciar un procedimiento administrativo para aplicar las sanciones correspondientes.
- 2- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal y la biomasa vegetal de 981-novecientos ochenta y un individuos como huizache, uña de gato, palo blanco, anacahuita, chapote negro, tenaza, mezquite, encino, hierba del potro, barreta, chaparro prieto, nogal yuca, trueno, canelo y granjeno, la cantidad de **2,899-dos mil ochocientos noventa y nueve árbol(es) nativo(s)** de la(s) siguiente(s) especie(s): **Encino, Hierba del Potro, Ébano, Anacua, Palo Blanco y Anacahuita**. Deberá(n) ser de **03-tres** pulgadas de diámetro de tronco, medido a **01.20m-un metro veinte centímetros** de altura, de **03-tres** metros de altura como mínimo. **Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.**
- 3- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaeciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 4- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 5- El material de despálme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.

 Gobierno de — Monterrey "Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"	 Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible	PDE-000357-23 Oficio No. 1631/23-DGDV-SEDUSO
		ASUNTO: <u>Lineamientos Ecológicos</u>

- 6- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 7- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 8- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 9- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- 10- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
- 11- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
- 12- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
- 13- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.
- 14- La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá una vigencia indistintamente de 01-un año, que se computará a partir del día siguiente de su notificación, previo al pago de derechos municipales respectivos.

Esta Secretaría se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción VIII, 98, 99, 100, 108 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, lineamiento 6.1.1.1, 6.1.1.1.2, 6.1.1.1.3, 6.1.1.1.4, 6.1.1.1.4, 6.1.1.1.5, 6.1.1.1.6, 6.1.1.1.7, 6.1.1.1.7, 6.1.1.1.8, 6.1.1.2.1, 6.1.1.2.2, 6.1.1.2.3 y 6.1.1.2.4 de la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35 Bis I, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 15 DE AGOSTO DE 2023  
A T E N T A M E N T E**

**MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO  
LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE  
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

TVNE  
MASG  
JMR  
JMDC

Lo que notifico a usted, por medio de este instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse [REDACTED] quien dijo ser [REDACTED], y se identificó con [REDACTED]; siendo las 14 horas del día 05 del mes Septiembre del año 2023 dos mil veintitres

EL C. NOTIFICADOR:

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: Rosa Neddy Ayala G.

NOMBRE: [REDACTED]

CREDENCIAL No. 41850

IDENTIFICACIÓN: [REDACTED]

FIRMA: [Firma]

FIRMA: [REDACTED]

ELIMINADO: 1. Nombre, 2. Firma, 3. Ocr (Credencial de elector). Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, Edificio Ocampo, Pabellón M, piso 7  
Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, Av. Ocampo No. 130, Centro. C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León  
Tel. (81) 8130.6565 [www.mty.gob.mx](http://www.mty.gob.mx)

así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los